

Bogotá D.C.,

Señores (as)  
ARACELY GUERRERO HERRERA, MARIO DE JESUS CANCHILLA GONZALEZ  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 105 del 26 de febrero de 2021.

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 19 al 26 de marzo de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 105 del 26 de febrero de 2021**, "Por la cual se vinculan nueve (9) hogares al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa II" en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día veintinueve (29) de abril de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días hábiles.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ :

Cordialmente,

  
**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica   
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica 

“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares al proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa II” en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y las Resoluciones 844 de 2014 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural facilitando el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que el Decreto Distrital 539 de 2012 “Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012 - 2016 Bogotá Humana”, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos 16 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015 y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de los subsidios.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares al proyecto de vivienda “Colores de Bolonia Etapa II” en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016”

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibídem, la Secretaría Distrital del Hábitat, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que adicionalmente el mencionado Decreto determinó en su artículo 11 que “La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias.”

Que en virtud de lo dispuesto en el citado decreto, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por lo que esta Secretaría expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Distrito 539 de 2012”, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; las cuales fueron derogadas posteriormente por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014 “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”.

Que el 26 de diciembre de 2013, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitat mediante el Acta n.º 17 de 2013, aprobó el proyecto de vivienda denominado “Bolonia Real Etapa II”

<sup>1</sup> Modificada por la Resolución 575 de 2015 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014”, Resolución 1169 de 2015 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014 y 575 de 2015”, Resolución 536 de 2016 “Por medio de la cual se deroga la modificación introducida en el artículo 10 de la Resolución 575 de 2015 al parágrafo 2 del artículo 46 de la Resolución 844 de 2014”, derogada por la Resolución 199 de 2017 “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 182 de 2018 “Por medio de la cual se actualizan y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 3º del Decreto Distrital 623 de 2016”, y la Resolución 174 de 2019 “Por medio de la cual se actualizan y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 152 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 3º del Decreto Distrital 623 de 2016”.

RESOLUCIÓN n.º \_\_\_\_\_ DE 2021

Página 3 de 10

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares al proyecto de vivienda ‘‘Colores de Bolonia Etapa II’’ en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016’’*

presentado por el oferente Arquitectura y Propiedad S.A.S., compuesto por Setecientos Cincuenta y Cuatro (734) Viviendas de Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 1286 del 30 de diciembre de 2013 *“Por la cual se aprueba el proyecto de vivienda ‘‘Bolonia Real Etapa II’’ presentado por Arquitectura y Propiedad S.A.S. al Comité de Elegibilidad’’* la Secretaría Distrital del Hábitaf, destinó recursos para setecientos cincuenta y cuatro (734) subsidios distritales de vivienda en especie, los cuales se encontraban respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 833 de 30 de diciembre de 2013, por valor de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$11.556.558.000) relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario’’*.

Que el 28 de febrero de 2014, el Comité de Elegibilidad de la Secretaría Distrital del Hábitaf mediante el Acta n.º 3, aprobó el cambio de nombre del proyecto *“Bolonia Real Etapa II’’* por el de *“Colores de Bolonia Etapa II’’*, con fundamento en la solicitud del oferente, el cual argumento, de acuerdo con la referida acta, *“(…) motivos comerciales y publicitarios’’*. En consecuencia, la Subsecretaría de Gestión Financiera, emitió la Resolución 108 del 18 de marzo de 2014 *“Por medio de la cual se modifica parcialmente las Resoluciones 1063 del 22 de octubre de 2013 y 1286 del 30 de diciembre de 2013’’*.

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 de 2014 del 9 de octubre de 2014, señala que los hogares que pretendían acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberían estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitaf – SDHT y serían convocados a postularse en la medida en que se generen oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º ibidem, establece que los hogares que pretendían acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitaf - SDHT.

Que el numeral 1 del artículo 9º ibidem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014 expedida por la SDHT, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente a veintiséis (26) salarios mínimos legales

RESOLUCIÓN n.º \_\_\_\_\_ DE 2021

Página 4 de 10

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares al proyecto de vivienda ‘‘Colores de Bolonia Etapa II’’ en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016’’*

mensuales vigentes - SMLMV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que *“La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitaf, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares –de manera individual o colectiva– en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación’’*.

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015 modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos la ciudad; por ello, se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitaf - SDHT, ajustando el reglamento operativo con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que mediante la Resolución 267 del 31 de marzo de 2015 *“Por medio de la cual se indexan unos Subsidios Distritales de vivienda en Especie generados por la Secretaría Distrital del Hábitaf’’* la Secretaría Distrital del Hábitaf actualizó el valor para quinientos cuarenta y cuatro (544) subsidios distritales de vivienda en especie vinculados al proyecto de vivienda *“Colores de Bolonia Etapa II’’* por valor de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$775.798.400), al valor del salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV de la vigencia 2015 que representa un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350), lo que daría un valor del subsidio de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$16.753.100).

Que los recursos de dicha indexación se encontraban respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 406 de 27 de marzo de 2015, relativo al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 *“Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de*

"Por la cual se vinculan nueve (9) hogares al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa II" en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016"

*Interés Prioritario*": Por lo tanto, el proyecto Colores de Bolonia Etapa II, conta con SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (754) subsidios distritales de vivienda, de los cuales QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544) tendrán un valor de 26 SMLMV de 2015 y DOSCIENTOS DIEZ (210) tendrán un valor de 26 SMLMV de 2013.

Que mediante la Resolución 653 del 20 de mayo de 2016 "Por medio de la cual se indexan unos Subsidios Distritales de vivienda en Especie generados por la Secretaría Distrital del Hábitat", la Secretaría Distrital del Hábitat actualizó el valor de la totalidad de los 754 subsidios distritales de vivienda en especie vinculados al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa II" por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.183.719.420), al valor del salario mínimo legal mensual vigente - SMLMV de la vigencia 2016, equivalente a DICISETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$17.925.830).

Que los recursos de dicha indexación se encontraban respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 553 de 20 de mayo de 2016, relativo al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario".

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

"Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar

"Por la cual se vinculan nueve (9) hogares al proyecto de vivienda "Colores de Bolonia Etapa II" en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016"

*la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)*".

Que en el marco de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones", mediante el cual se creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es la de propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten desde los programas sociales a cargo de la Administración Distrital con el acompañamiento, para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, con el fin de disminuir de manera integral los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para aquellos proyectos a los que se hayan vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital, antes de la entrada en vigencia del mencionado decreto, los cuales culminarán su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexe el valor total de los mismos.

Que en cumplimiento del artículo 35 del Decreto Distrital 623 de 2016, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 199 de 2017 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones".

Que el título V de la Resolución 199 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, contiene las disposiciones relacionadas con el régimen de transición a que se ha hecho referencia y, de acuerdo con el mismo, solo las unidades de vivienda que define el Comité creado por el Reglamento Operativo para el efecto, podrán adquirirse con los aportes a que se refiere el Decreto Distrital 623 de 2016, los demás hogares deberán vincularse de acuerdo con las normas vigentes antes de la expedición de este último Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del mismo.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del - SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 - SDHT, estableció que "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en

RESOLUCIÓN n.º 105 DE 2021

Página 7 de 10

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares al proyecto de vivienda ‘‘Colores de Bolonia Etapa II’’ en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016’’*

vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)”.

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, dispone que *“EL SDYE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que le haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos en el presente reglamento. (...)”*

Que mediante el oficio con radicado n.º SDHT 2-2020-46054 del 11 de diciembre de 2020, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, remitió a la sociedad Arquitectura y propiedad S.A.S., el listado de hogares para postulaciones a las unidades de vivienda disponibles en el proyecto de vivienda *“Colores de Bolonia Etapa II”*, entre los que se encuentran los hogares representados por los señores MARIO DE JESUS CANCHILA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.063.276.265, FLORICELIS ALARCON TABARES, identificadas con cédula de ciudadanía n.º 65.814.203, ANGELIO ANTONIO SALAS CUESTA, identificadas con cédula de ciudadanía n.º 1.128.004.432, ARACELY GUERRERO HERRERA, identificadas con cédula de ciudadanía n.º 37.626.409, LUZ ENITH MENA RUVIDES, identificadas con cédula de ciudadanía n.º 30.091.606, LEARLYS DEL CARMEN VILLAREAL MIRANDA, identificadas con cédula de ciudadanía n.º 25.773.767, SANDRA PATRICIA HERNANDEZ HERNÁNDEZ, identificadas con cédula de ciudadanía n.º 52.468.671, EDGAR ANDRÉS HERNÁNDEZ MONTILLA, identificadas con cédula de ciudadanía n.º 828.115, MARTHA CAICAI LOALIZA, identificadas con cédula de ciudadanía n.º 65.790.659.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, modificada por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, para el hogar referido en la parte resolutoria de este acto administrativo, en donde se pudo establecer, que:

1. El hogar se encuentra inscrito en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con ciudadanía colombiana, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares;

RESOLUCIÓN n.º 11 DE 2021

Página 8 de 10

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares al proyecto de vivienda ‘‘Colores de Bolonia Etapa II’’ en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016’’*

3. El postulante se encontraba residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por el hogar al momento de la postulación;

4. El hogar cuenta al momento de la postulación con ingresos inferiores a los cuatro (4) SMLMV, de acuerdo con los documentos suministrados por los hogares;

5. El hogar no hubiera aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar;

6. Los integrantes mayores de edad del hogar no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;

7. Al menos uno de los integrantes de cada hogar se encuentra incluido como víctima del conflicto armado interno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 de esta entidad, mediante consulta realizada en el Registro Único de Víctimas; y

8. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que contará con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario seleccionada en el proyecto de vivienda *“Colores de Bolonia Etapa II”*, que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, así como con la carta de separación de esta.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a nueve (9) hogares que se relacionan en la parte resolutoria de la presente resolución, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, al proyecto de vivienda *“Colores de Bolonia Etapa II”*, en el marco del régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 623 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

Artículo 1º.- Vincular nueve (9) hogares al proyecto de vivienda *“Colores de Bolonia Etapa II”*, el cual se encuentra representado por las personas que se relacionan a continuación, y al que se asigna el subsidio distrital de vivienda equivalente a 26 salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV de la vigencia 2016, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN n.º 10 DE 2021

Página 9 de 10

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares al proyecto de vivienda ‘‘Colores de Bolonia Etapa II’’ en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016’’*

ÍTEM	N.º DE CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD HABITACIONAL	VALOR SUBSIDIO
1	1063276265	MARIO DE JESUS CANCHILA GONZALEZ	ETAPA 2B BLOQUE 16 TORRE 18 APTO 402	\$ 17.925.830
2	65814203	FLORICELIS ALARCON TABARES	ETAPA 2B BLOQUE 14 TORRE 14	\$ 17.925.830
3	1128004432	ANGELIO ANTONIO SALAS CUESTA	ETAPA 2B BLOQUE 3 TORRE 7A	\$ 17.925.830
4	37626409	ARACELY GUERRERO HERRERA	ETAPA 2B BLOQUE 17 TORRE 21	\$ 17.925.830
5	30091606	LUZ ENITH MENA RUIVIDES	ETAPA 2B BLOQUE 17 TORRE 20	\$ 17.925.830
6	25773767	LEARLYS DEL CARMEN VILLAREAL MIRANDA	ETAPA 2B BLOQUE 13 TORRE 12	\$ 17.925.830
7	52468671	SANDRA PATRICIA HERNANDEZ HERNANDEZ	ETAPA 2B BLOQUE 16 TORRE 18	\$ 17.925.830
8	5828115	EDGAR ANDRES HERNANDEZ MONTILLA	ETAPA 2B BLOQUE 16 TORRE 18	\$ 17.925.830
9	65790659	MARTHA CACAIS LOAIZA	ETAPA 2B BLOQUE 14 TORRE 13	\$ 17.925.830
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 161.332.470</b>

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos

**Artículo 2º.-** En caso de que el hogar beneficiado del subsidio familiar de vivienda, relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución, incumpla con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014, se le aplicará la pérdida fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares listados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4º.-** Comunicar a la Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., con el fin de continuar con el trámite establecido en el reglamento operativo.

**Artículo 5º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

RESOLUCIÓN n.º 10 DE 2021

Página 10 de 10

*“Por la cual se vinculan nueve (9) hogares al proyecto de vivienda ‘‘Colores de Bolonia Etapa II’’ en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, a través del esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 623 de 2016’’*

**Artículo 6º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 26 FEB 2021



**NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Diego Alexander Paz Cruz - Comisión Subdirección de Recursos Públicos  
Martha Patricia Toar Gonzalez - Comisión Subdirección de Recursos Públicos  
Julian Viquez Grajales - Comisión Subdirección de Recursos Públicos  
Diana Sany Niquillo Asanza - Comisión Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Diana Carolina Rueda Perez - Comisión Subsecretaría de Gestión Financiera  
Sandra Yareni Thomasca Villanarini - Subsecretaría Jurídica